Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 118

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE SERVICIOS Y REDES DE SALUD, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

Asunción, 25 de marzo de 2019

VISTO:

La nota de fecha 5 de noviembre de 2018, registrada como expediente SIMESE N° 147.504/18, por la cual la Dirección de Enfermería presenta la propuesta de actualización del Organigrama y el Manual de Organización y Funciones de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Enfermería es el órgano de referencia a nivel nacional, en la materia que le compete, en cuyo carácter establece la normativa que rige a dicho ámbito.

Que es necesaria la aprobación del Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Enfermería, con el fin de dar cumplimiento, a través de sus dependencias, a las prerrogativas que establece este documento.

Que, acorde a lo preceptuado por la Constitución Nacional en el Art. 242 - De los deberes y atribuciones de los Ministros, el Decreto Nº 21376/98, en sus Artículos 19, y 20 numeral 6 establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la institución.

Que la Resolución S.G. N° 440/08, aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Enfermería, el Manual de Procedimientos de Enfermería, las Normas Nacionales para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Enfermería y el Reglamento de las Normas y Organización y Funcionamiento de los Servicios de Enfermería.

Que el Decreto N° 513/08, autoriza al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a definir y aprobar su estructura organizacional.

Que la reestructuración planteada cuenta con el parecer favorable de la Dirección de Organización y Métodos, dependiente de la Dirección General de Planificación y Evaluación.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 169, de fecha 05 de febrero de 2019, se ha expedido favorablemente a la firma de la presente resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 113 -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE SERVICIOS Y REDES DE SALUD, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL". DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

25 de marzo de 2019

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Enfermería, dependiente de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el cual forma parte como anexo de la presente Resolución.

Artículo 2°. Disponer su implementación y aplicación en las dependencias de la Dirección de Enfermería, a partir de la firma de la presente Resolución.

Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Enfermería mantenga actualizado permanentemente el referido Manual, en coordinación con la Dirección de Organización y Métodos, dependiente de la Dirección General de Planificación y Evaluación.

Artículo 4º. Disponer que la presente Resolución sea anexada a la Resolución S.G. N° 507/2018.

Artículo 5º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

/lbr/crl

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE SERVICIOS Y REDES DE SALUD

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA
DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA

Dirección de Enfermería
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ASUNCIÓN- PARAGUAY

Enero 2019

Lic. Oscar Rubén Vellachich F.
Secretario General

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Autoridades:

Dr. Julio Mazzoleni Insfran
Ministro
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Dr. Julio Rolón Vicioso
Vice Ministro de Salud
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Dr. Juan Carlos Portillo
Director General
Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud

Lic. María Esther Armoa
Directora
Dirección de Enfermería
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Lic. Oscar Rubén Vellasch F.
Secretario General

Lic. Ma. Esther Armoa
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S.

Equipo Técnico de Elaboración

NOMBRES Y APELLIDOS	
Lic. María Esther Armoa, Directora	Dirección de Enfermería
Lic. Alejandra Martínez	Asesoría de Enfermería
Lic. Norma Alcaraz	Dpto. de Investigación Operativa y Proyectos
Lic. Zenaida Rotela	Dpto. de Asesoría y Auditoria de Hospitales
Lic. Sofía Achucarro Galeano	Dpto. de Educación Permanente
Lic. Patricia Orihuela	Dpto. Bienestar de los RRHH de Enfermería
Lic. Diego Martínez Orué	Supervisión Nacional
Lic. Rosana Aquino	Equipo Técnico
Lic. Lourdes Bento	Equipo Técnico
Lic. Margarita Rivero	Equipo Técnico

REVISIÓN Y CORRECCIÓN:

Dirección de Organización & Métodos
Lic. Hugo Enciso G.
Lic. Ruth González M.

Lic. Oscar Rubén Vellasch F.
Secretario General

Lic. Ma. Esther Armoa
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S.

CONTENIDO **PAG.**

1. Introducción. **4**
2. Antecedentes Históricos. **5**
3. Marco Legal. **6-7**
4. Dirección de Enfermería – Definición, Objetivos Generales y Objetivos Específicos. **8**
5. Misión, Visión, Valores Éticos, Valores Institucionales. **9**
6. Estructura Orgánica. **10**
7. Organigrama Específico. **11**
8. Funciones de la Dirección de Enfermería. **12-14**
   - **8.1.** Grupo Técnico Interinstitucional. **15**
   - **8.2.** Coordinación. **16**
   - **8.3.** Unidad de calidad y seguridad del paciente. **17-18**
   - **8.4.** Secretaria. **19**
   - **8.5.** Dpto. de Hospitales Generales, Institutos y Centros Especializados. **20-21**
     - 8.5.1. Sección de supervisión de Gestión de Enfermería. **22**
   - **8.6.** Dpto. de Regiones Sanitarias y USFs. **23-24**
     - 8.6.1. Sección Supervisión de Gestión de Enfermería. **25**
   - **8.7.** Dpto. de Desarrollo de Recursos Humanos de Enfermería y Seguridad Profesional. **26-27**
     - 8.7.1. Sección de Capacitación continua y Procesos Académicos **28-29**
   - **8.8.** Dpto. de Proyecto y Gestión de Promoción y Producción Científica **30-31**
     - 8.8.1. Sección de Revisión y Publicación Científica **32-33**
9. Anexos. **34**

Lic. Oscar Rubén Vallarich F.
Secretario General

Lic. Ma. Esther Armoa
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S.

1. INTRODUCCION:

En concordancia con la Política Nacional del País, se propone la actualización del Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Enfermería; con el fin de fortalecer la Profesión, a través de un trabajo en equipo en forma uniforme e integrada.

Busca optimizar el desempeño laboral y el sentimiento de pertenencia Institucional, en base a una estructura organizativa que administra la gestión de Enfermería a Nivel Nacional, cuyos objetivos principales se centran en el posicionamiento de la rectoría y normalización.

Desarrolla los procesos que guían la utilización de herramientas técnicas y administrativas que respaldan el accionar de la disciplina, en un clima organizacional armónico que permite aunar esfuerzos para el logro de los objetivos en el mejoramiento continuo en la calidad de la atención de Enfermería.

La Dirección de Enfermería es la instancia rectora, para normalizar, asesorar, conducir y controlar la gestión del cuidado de enfermería que se le brinda en forma integral e intercultural a las personas en los diferentes niveles de atención de las Redes Integrales e Integradas de Servicios de Salud. (RIISS).

Esta Dirección participa y colabora con otros profesionales integrada al equipo de las diferentes dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, u otros organismos estatales y no estatales, aportando conocimientos y experiencias. En este documento se describen las funciones de la estructura organizacional de la Dirección de Enfermería.

Lic. Oscar Fabián Villalba P.
Secretario General

Lic. Ma. Esther Armoa
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S.

2. ANTECEDENTES HISTORICOS:

La estructura organizacional de Enfermería del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, fue creada en el año 1993 con el nombre de Departamento de Enfermería, año en que asumió el cargo la Lic. Beatriz Balbuena, posteriormente se le incluyó a Obstetricia; quedando establecida como Departamento de Enfermería y Obstetricia dependiente de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, bajo la dirección de la Lic. Clotilde Valinotti.

El 20 de octubre de 1993, bajo la conducción de la Lic. Edith Servían, por Resolución S.G. N° 181/93, el Departamento de Enfermería, se eleva a "Dirección de Enfermería" con dos departamentos: Programa de Atención Directa y Administración de los Servicios de Enfermería y Dpto. del Programa de Niñez.

En el año 2001 asume el cargo la Lic. Raquel Méndez, encargándose de la gestión de la Dirección de Enfermería.

En el año 2004; bajo la Dirección de la Lic. Blanca Mancuello, surge la necesidad de fortalecer la Gestión del Cuidado de Enfermería, dando lugar a la estructura organizacional de la Dirección de Enfermería con cinco departamentos: Asesoría y Auditoría de Hospitales, Asesoría y Auditoría de Regiones, Dpto. de Investigación y Proyectos, Dpto. de Educación Permanente y Dpto. de Bienestar de los RRHH de Enfermería, cuya dependencia temporal fue la Dirección General de Recursos Humanos.

En el año 2011 fue designada como directora la Lic. Mirna Gallardo. En el mismo año asume como directora la Lic. Dolly Esmilce Osorio; durante la gestión de la misma se reestructura la dependencia por Resolución S.G. N° 426/13, incorporando la Unidad de Asesoría de enfermería y Supervisión de enfermería.

En el Año 2016; asume al cargo de Directora, la Lic. Nidia Rosa López de González, en cuya gestión se eleva la Dirección de Enfermería a Dirección General por Resolución S.G. N° 026/2018. En Agosto del 2018 por resolución S.G. N° 507/2018, quedó sin efecto la estructura organizacional mencionada.

En Setiembre del año 2018 asume al cargo de Directora la Lic. María Esther Armoa en cuya gestión queda la presentación del nuevo organigrama funcional.

Lic. Dario Rubén [illegible]
Secretario General

Lic. Ma. Esther Armoa
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S.

3. MARCO LEGAL

El presente Manual considera las disposiciones vigentes que orientan y regulan la administración y funcionamiento de los servicios de salud, tales como:

Lic. Oscar Rubén Velázquez
Secretario General

1. **Ley Nº 1.626/2000** de la Función Pública.
2. **Ley Nº 3.206/2007** del Ejercicio de la Enfermería.
3. **Ley N° 4659/2012** Que implementa procedimientos de seguridad y mecanismos de prevención de riesgos para los profesionales de la salud y pacientes.
4. **Ley N° 836/90** Código Sanitario.
5. **Ley Nº 1.032/1996** del Sistema Nacional de Salud.
6. **Decreto N° 11381/2007** "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3026 – Del Ejercicio de la Enfermería, del 13 de junio del 2007"
7. **Decreto N° 12641/2008** "Por el cual se modifica el artículo 9° del Decreto N° 11381 Del 6 de Diciembre del 2007 y se Establece la Carga Horaria para el Personal de Enfermería sean Públicas o Privadas".
8. **Decreto N° 2369/2009** "Por la cual se reglamenta el artículo 24 de la Ley N° 3026 del 13 de junio del 2007 "Del Ejercicio de la Enfermería".
9. **Resolución S.G. N° 4780/2004** "Por la Cual se dispone la actualización del Grupo Técnico Interinstitucional de Enfermería".
10. **Resolución S.G. N° 48/2006** "Por la Cual se Aprueba el Código de Ética de Enfermería de la República del Paraguay, y se dispone su cumplimiento obligatorio por las/os Enfermeras/os de todo el País".
11. **Resolución S.G. N° 440/2008**, "Por la cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Enfermería, El Manual de Procedimientos de Enfermería, Las Normas Nacionales para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Enfermería, y el Reglamento de las Normas y Funcionamiento de los Servicios de Enfermería".
12. **Resolución S.G. N° 612/2015** "Por la cual se aprueba la Política Nacional de Salud 2015 -2030, y se Dispone su Implementación y Aplicación en todo el territorio de la República".
13. **Resolución S.G. N° 730/2015** "Por la se aprueba la Guía para la implementación de Redes Integrales e Integradas de Servicios de Salud (RIIS) Basadas en la Estrategia de la Atención Primaria de la Salud (APS) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".
14. **Resolución S.G. N° 316/2017** "Por la Cual Aprueba el Documento de la Política Nacional de Calidad en Salud 2017-2030, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".

Lic. Ma. Esther Arnoia
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S.

15. **Resolución S.G. Nº 490/2017** "Por la Cual se aprueba el documento denominado "Protocolos de Seguridad del Paciente", Primera Edición".

16. **Resolución S.G. N° 507/2018** "Por la Cual se reestructuran la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, la Dirección General de Atención Primaria de la Salud, el Laboratorio Central de Salud Pública y la Dirección General de enfermería dependientes del Vice Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, dependiente del Ministerio DE Salud Pública Y Bienestar Social".

Lic. Oscar Rubén Villalbich F.
Secretario General

Lic. Ma. Esther Armoa
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S.

4. DIRECCION DE ENFERMERIA

DEFINICIÓN

La Dirección de Enfermería es el Órgano Rector del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, responsable de establecer y desarrollar políticas a fin de normalizar, asesorar, conducir y supervisar la gestión de Enfermería a nivel Nacional.

Gestiona la Calidad del cuidado de enfermería en los diferentes niveles de atención; con enfoque en la atención primaria en salud integral y atención especializada; a través del trabajo interdisciplinario e intersectorial de equipos de Enfermeras con excelencia técnica y humana.

OBJETIVOS GENERALES

- Gestiona el funcionamiento y control de los servicios de enfermería en los establecimientos de salud del MSPyBS y otras instituciones, con el fin de brindar a los usuarios atención de la más alta calidad científica, humana y espiritual.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Elabora instrumentos que establezcan los mecanismos esenciales para el desempeño organizacional de los servicios de enfermería, para contribuir al cumplimiento de la misión institucional.
2. Desarrolla de manera permanente procesos de mejora continua a fin de incorporar atributos de garantía de calidad y seguridad en el cuidado de enfermería de los usuarios.
3. Contribuye a la protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades, a través acciones de enfermería.
4. Establece garantía de calidad y seguridad en el cuidado que proporciona el personal perteneciente al Ministerio de Salud y otras instituciones.
5. Promueve la actualización del personal de enfermería mediante la capacitación y educación continua.
6. Contribuye al fomento y difusión del conocimiento científico y tecnológico de enfermería.

Lic. Oscar Rubén [illegible]
Secretario General

Lic. Ma. Esther Armoa
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S.

5. MISION - VISION - VALORES:

MISIÓN

La Dirección de enfermería es el Órgano Rector, que establece y desarrolla políticas a fin de normalizar, asesorar, conducir y supervisar la gestión del cuidado de enfermería en los diferentes niveles de atención; con enfoque en la atención primaria en salud integral y especializada, con equipos de enfermería de excelencia humana y técnica para realizar los cuidados de carácter interdisciplinario e intersectorial en las Instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud.

VISIÓN

Liderar los procesos de gestión y regulación del cuidado de enfermería en las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud.
Garantizar una atención integral cimentada en la Atención Primaria en Salud Integral e intersectorial con calidad, calidez, oportunidad y libre de riesgos para las familias; a través de recursos humanos de enfermería altamente calificados y comprometidos con la profesión.

VALORES ÉTICOS DE LA DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA

Servicio: Vela por la Atención Integral bajo un concepto holístico, a los usuarios, pacientes hospitalizados, familia y comunidad.
Responsabilidad: Cumple y hace cumplir las disposiciones legales que rigen a la profesión.
Respeto: Reconoce los derechos y autonomía de la persona en su dimensión holística.
Equidad: Reconoce la distribución justa de los recursos en la prestación de los cuidados, de manera que los que tienen mayores desventajas tengan más oportunidades.
Solidaridad: Presta ayuda desinteresada a quien lo necesita en forma empática y altruista.
Calidez: Reconoce que la población debe recibir el cuidado que merece, con trato digno, respetuoso y sensibilidad humana.

VALORES INSTITUCIONALES, aprobado por Resolución S.G. N° 52/2014

- Ética
- Idoneidad
- Solidaridad
- Honestidad
- Respeto
- Servicio
- Disciplina

Lic. Oscar Rubén Valdovinos
Secretario General

Lic. Ma. Esther Armoa
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S.

6. ESTRUCTURA ORGANICA

La Dirección de Enfermería mantiene la siguiente estructura orgánica conforme a la representación gráfica en el organigrama, y cuyas funciones se ajustan al nivel de responsabilidad y desempeño:

1.0. Vice Ministro

1.1. Dirección General de *Desarrollo* de Servicios y Redes de Salud.

1.1.1. Dirección de Enfermería.

1.1.1.1. Grupo técnico interinstitucional de Enfermería.

1.1.1.2. Unidad de Calidad y Seguridad del paciente.

1.1.1.3. Coordinación.

1.1.1.4. Secretaria

1.1.1.4. Departamento de Hospitales Generales, Institutos y Centros Especializados

1.1.1.4.1. Sección de Supervisión de Gestión de Enfermería.

1.1.1.5. Departamento de Regiones Sanitarias y USF.

1.1.1.5.1. Sección de Supervisión de Gestión de Enfermaría.

1.1.1.6. Dpto. de Desarrollo de Recursos Humanos de Enfermería y Seguridad Profesional

1.1.1.6.1. Sección de Capacitación continua y Procesos Académicos

1.1.1.7. Dpto. de Proyecto y Gestión de Promoción y Producción Científica

1.1.1.7.1. Sección de Revisión y Publicación Científica.

Lic. Ma. Esther Armoa
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S.

7. ORGANIGRAMA ESPECÍFICO

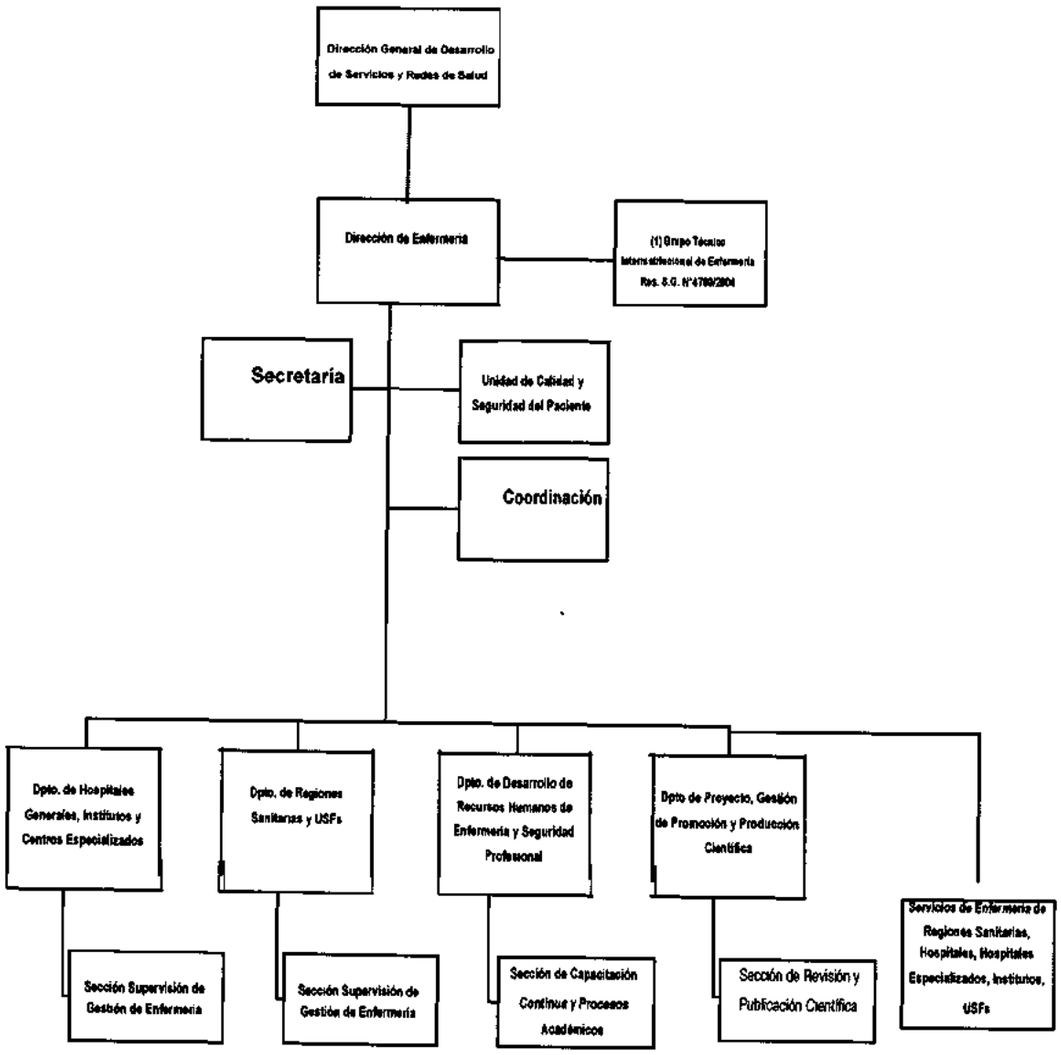

Obs.: ....(1) Convocado por la Dirección de Enfermería, cuando sea requerido.

----- Servicios de Enfermería ubicadas físicamente en Hospitales, Regiones Sanitarias y sus servicios; mantienen relación normativa y funcional con la Dirección de Enfermería del MSPyBS., Sus Funciones se encuentran descriptas en el Manual de Normas Generales de Organización y Funcionamiento de Enfermería.

Lic. Oscar Rubén Vellanich F.
Secretario General

Lic. Ma. Esther Armoa
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S.

Denominación: Dirección de Enfermería.

Relación de Dependencia: Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud.

Relación de Subordinados:

1. Grupo técnico interinstitucional de Enfermería.
2. Unidad de Calidad y Seguridad del paciente
3. Coordinación.
4. Secretaria.
5. Departamento de Hospitales Generales, Institutos y Centros Especializados.
6. Departamento de Regiones Sanitarias y USFs.
7. Departamento de Desarrollo de Recursos Humanos de Enfermería y Seguridad Profesional.
8. Departamento de Proyecto, Gestión de Promoción y Producción Científica.

Lic. Oscar Ruiz
Secretario General

Objetivo:

Regular y definir los procesos de gestión del profesional de enfermería, a fin de garantizar la condición de salud y calidad en la prestación de servicios, sustentados en los valores éticos (servicio, responsabilidad, respeto, equidad, solidaridad, calidez).
Fortalecer la función gerencial de enfermería institucional para garantizar la condición de salud y calidad de vida de los individuos, familias y comunidades.

Funciones Generales:

1. Aplica las Leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.

2. Aplica el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

3. Coordina la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.

4. Asesora, planea, organiza, coordina, dirige y controla las actividades de las Dependencias de la Dirección de Enfermería

5. Elabora el cronograma de las actividades de la Dirección conjuntamente con las dependencias bajo su cargo.

6. Establece y coordina el perfil de egreso de profesionales de Enfermería con las Escuelas Técnicas, Universidades de Enfermería y otras Instituciones públicas y privadas, a fin de dar respuesta a las necesidades del país

7. Mantiene permanente comunicación con las autoridades departamentales, Directores, Jefes de Departamentos, sobre las normas, protocolos, disposiciones y procedimientos legales, vigentes con las actividades de Enfermería

Lic. Ma. Esther Arrúa
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S.

8. Establece lineamientos que guíen la función administrativa, diseña estrategias que permitan la investigación aplicada a los cuidados y situarla como instrumento que genere conocimientos propios y transformadores.

9. Convoca a reuniones de trabajo periódicos con el Grupo Técnico interinstitucional, Jefes de Enfermerías de Regiones Sanitarias y Hospitales, a fin de coordinar el avance de los planes operativos anuales.

10. Participa y Coordina los programas para Jornadas, Congresos, Cursos, Seminarios y Talleres que desarrollen los conocimientos en el ámbito de Enfermería.

11. Mantiene un censo de los recursos humanos de Enfermería a nivel Nacional público y privado, a fin de generar un banco de datos actualizado.

12. Participa con la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en los nombramientos, contrataciones, promoción, traslado, remoción y/o cesantía, del profesional y técnico, conforme a la legislación vigente y las políticas establecidas.

13. Evalúa las competencias y producción de los recursos humanos a su cargo.

14. Elabora el anteproyecto de presupuesto anual de la Dirección y preparar el Plan Estratégico Institucional (PEI).

15. Coordina las actividades con las Direcciones Generales del MSPyBS, Regiones Sanitarias, Hospitales, Institutos y otras dependencias del M.S.P. y B.S

16. Mantiene comunicación efectiva entre las diferentes dependencias internas y externas al Ministerio de Salud Pública y Bienestar social.

17. Ejerce la representación de la Dirección de Enfermería, ante otras organizaciones, gubernamentales y no gubernamentales, Nacionales e Internacionales.

18. Asesora a la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud y otras dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar social, acerca de las estrategias, leyes y normativas nacionales e internacionales, relacionadas con la profesión de enfermería.

19. Participa en la elaboración y revisión de documentos normativos, y manuales de procedimientos y otros documentos solicitados por el MSP y BS y otras instituciones.

20. Mantiene actualizada las Normas Técnico Administrativas de la Dirección de Enfermería; el Reglamento y las Normas Nacionales para la Organización y Funcionamiento de los servicios de enfermería.

21. Diseña y Mantiene actualizada la cartera de servicios de la Gestión del Cuidado de Enfermería.

22. Elabora e impulsa el desarrollo de las políticas, planes y proyectos para los profesionales en los servicios de enfermería a nivel nacional público y privado.

Lic. Ma. Esther Armoa
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S.

23. Impulsa la capacitación y/o socialización sobre los diferentes programas de atención y normas regulatorias del cuidado de enfermería.

24. Fomenta programas de promoción, prevención y seguridad profesional en los servicios de Salud públicos y privados.

25. Establece cambios e innovaciones en los servicios de enfermería según las normas y políticas del MSPyBS.

26. Realiza cálculos del ratio de enfermería necesario en base a las normas internacionales, a fin de ser implementado en los servicios de salud público y privados.

27. Impulsa las investigaciones científicas en el campo de Enfermería, en base a las prioridades de investigación del MSPyBS.

28. Contribuye en actividades de Monitoreo y evaluación y/o intervenciones de Instituciones de Formación de la Profesión.

29. Establece criterios e indicadores que permitan diagnosticar y evaluar los servicios de enfermería.

30. Coordina la revisión y aplicación de estándares de calidad de los servicios de Enfermería.

31. Realiza la evaluación de desempeño del funcionario y personal a su cargo, conforme a la normativa de la Dirección General de Recursos Humanos.

32. Prepara y remite a la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, el informe mensual, semestral y anual de actividades de la Dirección.

33. Otras actividades propias del área de su responsabilidad.

Lic. Oscar Rubén Velázquez F.
Secretario General

Lic. Ma. Esther Armoa
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S.

Denominación: Grupo técnico interinstitucional de Enfermería.

Relación de Dependencia: Dirección de Enfermería.

Relación de Subordinados: Ninguno.

El comité interinstitucional creado e integrado por Resolución S.G. Nº 25 de fecha 20 de enero de 1998, es convocado por la Dirección de Enfermería del M.S.P. y B.S. cuando las considere necesaria.

Integrado por:
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

- Dirección de Enfermería.
- Regiones Sanitarias.
- Hospitales Especializados.
- Instituto Nacional de Salud.
- Instituto Nacional de Educación Permanente en Enfermería y Obstetricia (INEPEO).

Otras Instituciones de la Salud:

- Instituto de Previsión Social (IPS).
- Hospital de Clínicas.
- Hospital Central de las Fuerzas Armadas.
- Hospital de la Policía Nacional.
- Centro Médico Bautista (Representante del Sector Privado).
- Escuelas y Facultades de Enfermería (Nacional y Privados).
- Asociación Paraguaya de Enfermería (APE).
- Asociación de Auxiliares de Enfermería.
- Escuela Formadores de Técnicos.

Lic. Oscar Rubén Vellacich F.
Secretario General

Objetivo:

Apoyar a la Enfermería a Nivel Nacional en los ámbitos de docencia, servicios y gremios, para la implementación de planes y proyectos que fortalezcan a la profesión y que redunde en beneficio de la población.

Funciones Generales:

1. Aplica las Leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Participa en la elaboración de las políticas de salud del País.
3. Conduce procesos operativos que permitan dar unidad al trabajo de enfermería en el País.
4. Realiza estudios operativos de la práctica y enseñanza e identificar prioridades en la medida de cambio, para dar respuesta a las necesidades de salud.
5. Apoya y asesora las gestiones de la Dirección de Enfermería del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Lic. Ma. Esther Arnoa
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S.

Lic. Oscar Rubén Vellarich F.
Secretario General

Denominación: Coordinación.

Relación de Dependencia: Dirección de Enfermería.

Relación de Subordinados: Ninguno.

Objetivo:

Coordinar transversalmente la ejecución de las actividades encomendadas por la Dirección, mediante la concertación de las mismas con las diversas dependencias, así mismo el acompañamiento dirigido a garantizar el logro de los planes, políticas y cumplimiento a las normas y procedimientos vigentes.

Funciones Generales:

1. Aplica las Leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplica el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordina la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Coordina y acompaña la ejecución de las actividades encomendadas de la Dirección y asegurar el cumplimiento de las mismas.
5. Difunde y aplica las documentaciones emitidas por el MSPyBS y las emanadas por la Dirección.
6. Fomenta la eficiencia y la eficacia en el logro de las metas institucionales.
7. Unifica criterios y métodos de trabajo con las diferentes dependencias, para el logro de los objetivos.
8. Gestiona los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de las actividades asignadas.
9. Colabora en la elaboración y cumplimiento del plan de trabajo de la Dirección.
10. Fomenta el trabajo en equipo y cooperación permanente para el logro de los objetivos.
11. Participa en reuniones, mesas de trabajo con las diferentes dependencias de la Dirección.
12. Asesora y participa en la elaboración de manuales de procedimientos que faciliten el ejercicio profesional.
13. Participa en la elaboración del presupuesto anual de la Dirección.
14. Informa a la Dirección de Enfermería del avance de las actividades, así como de las que le solicite, en el ámbito de su competencia.
15. Otras actividades propias del área de su responsabilidad.

Lic. Ma. Esther Armoa
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S.

Lic. Oscar Rubén Velilcich F.
Secretario General

Denominación: Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente.

Relación de Dependencia: Dirección de Enfermería.

Relación de Subordinados: Ninguno.

Objetivo:

Impulsar la gestión de la calidad y mejora continua en la seguridad del paciente en los diferentes establecimientos de salud del país.

Funciones Generales:

1. Aplica las Leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Cumple y hacer cumplir el Código de Ética de Enfermería.
3. Impulsa la gestión y difusión de "Buenas Prácticas en Enfermería".
4. Acompaña, monitorea y controla las actividades para la implementación de los sistemas de gestión de calidad y seguridad del paciente.
5. Mantiene comunicación efectiva con el responsable de calidad y seguridad del paciente Institucional.
6. Asesora a las instituciones de salud en el proceso de inducción en los temas relacionados con los procesos de gestión de calidad y seguridad del paciente.
7. Apoya la elaboración de Normas, manuales, protocolos y guías relacionadas a la calidad en salud.
8. Promueve atención, cuidados seguros y cultura de seguridad basados en las mejoras prácticas de enfermería.
9. Trabaja coordinadamente con la Dirección de Calidad del MSPYBS.
10. Supervisa y monitorea el cumplimiento y efectividad de los objetivos, estándares e indicadores de calidad establecidos.
11. Socializa y evalúa la aplicación de normas y protocolos de prevención de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud y Seguridad del Paciente.
12. Presenta periódicamente a la Dirección de Enfermería los informes de las actividades realizadas.
13. Acompaña los mecanismos de participación del personal de enfermería en los equipos de mejora continua en cada institución.
14. Socializa con las escuelas formadoras sobre los protocolos estandarizados existentes de seguridad del paciente.

Lic. Ma. Esther Armoa
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S.

15. Promueve la notificación, el análisis y presentación de eventos adversos en reunión de comité de calidad y seguridad del paciente en instituciones donde se realiza este proceso.

16. Analiza los resultados de indicadores de gestión para el diseño de nuevas estrategias o planes correctivos.

17. Impulsa la cultura de la evidencia objetiva, el mantenimiento de registros y soportes que sustenten y justifiquen los resultados de la gestión.

18. Realiza, analiza y da seguimiento a las encuestas de calidad para la identificación de oportunidades de mejora en las instituciones.

19. Da seguimiento a las acciones correctivas, preventivas u oportunidades de mejora documentadas en cada proceso.

20. Otras actividades propias del área de su responsabilidad.

Lic. Oscar Rubén [illegible]
Secretario General

Lic. Mal Esther Armoa
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S.

Denominación: Secretaría.

Relación de Dependencia: Dirección de Enfermería.

Relación de Subordinados: Ninguno.

Lic. Oscar Rubén Veljanich F.
Secretario General

Objetivo:

Apoyar y asistir a la Dirección en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Funciones Generales:

1. Aplica las Leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplica el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coopera en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Recepción, organización y custodia las documentaciones legales, a fin de cooperar con el logro de los objetivos de la Dirección de Enfermería.
5. Recibe, registra, archiva los documentos, correspondencias; circulares, resoluciones, invitaciones, telefax, revistas y otros dirigidos a la Dirección.
6. Redacta bajo supervisión notas, circulares, memorándum e invitaciones y los distribuye según instrucciones recibidas.
7. Mantiene organizado y actualizado el archivo de la documentación recibida y remitida.
8. Controla la limpieza y ordenamiento de la oficina de la Dirección.
9. Recibe a las personas que solicitan audiencias o reuniones con el/la Director/a.
10. Controla el uso racional de los equipos, materiales y útiles de la oficina a su cargo.
11. Responde las llamadas telefónicas, filtra y deriva mensajes.
12. Atiende las consultas de los demás sectores del MSPyBS y de usuarios externos dirigidos a dicha secretaría.
13. Elabora y mantiene actualizada la agenda de la Dirección de Enfermería.
14. Gestiona los documentos remitidos y recibidos por esta Dirección.
15. Solicita la provisión de materiales y útiles de oficina, así como elementos de consumo de acuerdo a las necesidades.
16. Otras actividades propias del área de su responsabilidad.

Lic. Ma. Esther Arrúa
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S.

Denominación: Departamento de Hospitales Generales, Institutos y Centros Especializados.

Relación de Dependencia: Dirección de Enfermería.

Relación de Subordinados:

1. Sección de Supervisión de Gestión de Enfermería.

Lic. Oscar Rubén Valdovinos P.
Secretario General

Objetivo:

Fortalecer la gestión de los departamentos, servicios de enfermería de Hospitales, Institutos y Centros Especializados y promover la calidad de los cuidados especializados en enfermería, aplicando valores éticos y morales a fin de satisfacer las necesidades del usuario y la población.

Funciones Generales:

1. Aplica las Leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplica el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordina la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Asesora en los procesos de gestión para la organización de los servicios en los Hospitales.
5. Presenta y analiza con la Dirección de cada Hospital, los planes y proyectos de gestión anuales.
6. Supervisa la aplicación de los protocolos de seguridad del paciente en los centros asistenciales.
7. Impulsa la elaboración del Proceso de Atención de Enfermería (PAE) estandarizados y lograr la implementación de los mismos en hospitales generales y especializados
8. Participa en los procesos de concursos de promoción de los recursos humanos de enfermería de los Hospitales Generales, Institutos y Centros especializados.
9. Coordina acciones en relación a necesidades emergentes y dificultades encontradas en los Hospitales Generales, Institutos y Centros especializados.
10. Participa en la elaboración de Indicadores de Control de Gestión de los Hospitales Generales, Institutos y Centros especializados.
11. Participa en los procesos de intervenciones y auditorías de los servicios de enfermería en los Hospitales Generales, Institutos y Centros especializados del MSPyBS.
12. Asesora y apoya en las actividades relacionadas con Emergencias, Desastres y Epidemias.

Lic. Ma. Esther Armoa
Directora de Enfermería
M/S.P.y B.S.

13. Fomenta la asistencia y participación en Congresos, Cursos, Seminarios, Talleres que desarrollen los conocimientos en el Área de la Salud.

14. Participa en la Elaboración del PEI de la Dirección de Enfermería.

15. Realiza la evaluación de desempeño del funcionario y personal a su cargo, conforme a la normativa de la Dirección General de Recursos Humanos.

16. Eleva informes mensuales de actividades a la Dirección de Enfermería.

17. Otras actividades propias del área de su responsabilidad.

Lic. Oscar Rubén Valdovinos F.
Secretario General

Lic. Ma. Esther Armoa
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S.

Denominación: Sección de Supervisión de Gestión de Enfermería.

Relación de Dependencia: Departamento de Hospitales Generales, Institutos y Centros Especializados.

Relación de Subordinados: Ninguno

Objetivo:

Supervisar la atención integral, oportuna y permanente, en el proceso de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes.

Funciones Generales:

1. Aplica las Leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplica el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordina la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Promueve y socializa oportunamente los Protocolos y guías de atención establecidos.
5. Formula y propone normas y directivas en el ámbito de su competencia.
6. Coordina con instituciones y organizaciones públicas y privadas, la formulación y propuesta de actividades de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación.
7. Participa en las actividades técnico administrativas de convocatoria, selección y dotación del personal de enfermería con el perfil requerido de la especialidad.
8. Supervisa el cumplimiento de objetivos propuestos de los Departamentos de Enfermería de las instituciones.
9. Supervisa la aplicación de protocolos, normas de funcionamiento o cualquier otra medida que permita una mejora en los estándares de la atención recibida por los pacientes.
10. Elabora y mantene base de datos actualizados de profesionales con formación de especialidades.
11. Otras actividades propias del área de su responsabilidad.

Lic. Oscar Rubén Valbuena B.

Lic. Ma. Esther Armoa
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S.

Denominación: Departamento de Regiones Sanitarias y USFs.

Relación de Dependencia: Dirección de Enfermería.

Relación de Subordinados:

1. Sección de Supervisión de Gestión de Enfermería.

Lic. Omar Rubén [illegible] E.
Secretario General

Objetivo:

Fortalecer la gestión de los departamentos, servicios de enfermería de las regiones sanitarias y promover los cuidados en enfermería de calidad, aplicando valores éticos y morales a fin de satisfacer las necesidades del usuario y la población.

Funciones Generales:

1. Aplica las Leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplica el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordina la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Monitorea y supervisa los servicios de enfermería de las Regiones sanitarias y sus dependencias.
5. Acompaña el proceso de gestión para la organización de los servicios en las Regiones Sanitarias.
6. Acompaña la aplicación de los estándares de control de calidad en la atención de los Servicios de Enfermería.
7. Fomenta la capacitación en los servicios de los recursos humanos, del área según diagnóstico de las necesidades.
8. Participa en la elaboración de Indicadores de Control de Gestión de las Regiones Sanitarias.
9. Promueve la aplicación de los protocolos de seguridad del paciente en los centros asistenciales, de las regiones sanitarias que le corresponde.
10. Fomenta la participación en Congresos, Cursos, Seminarios, Talleres que desarrollen los conocimientos en el Área de la Salud.
11. Promueve, socializa y acompaña la aplicación de normas y protocolos de prevención de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud y Seguridad del Paciente.

Lic. Ma. Esther Arnold
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S.

12. Verifica e interviene en la mejora de las condiciones laborales de los Recursos Humanos de Enfermería.

13. Coordina y apoya las actividades con otras dependencias en casos de Emergencias, Desastres y Epidemias en las Regiones Sanitarias.

14. Coordina con la Dirección de Atención Primaria de Salud los procesos de Monitoreo y Evaluación de la Prestación de Servicios de Salud con enfoque de salud familiar.

15. Promueve la comunicación eficaz entre las dependencias de las Regiones Sanitarias a fin de potenciar la sinergia de los equipos de trabajo.

16. Participa en las reuniones de interés del área de la Dirección de Enfermería.

17. Realiza la evaluación de desempeño del funcionario y personal a su cargo, conforme a la normativa de la Dirección General de Recursos Humanos.

18. Otras actividades propias del área de su responsabilidad.

Lic. Oscar Rubén Valdovich H.

Lic. Ma. Esther Armoa
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S.

Denominación: Sección de Supervisión de Gestión de Enfermería.

Relación de Dependencia: Departamento de Regiones Sanitarias y USFs.

Relación de Subordinados: Ninguna.

Objetivo:
Supervisar el cumplimiento de la Políticas y Normativas Técnicas emitidas por el ente rector, relacionadas al modelo de atención integral con enfoque familiar y comunitario, teniendo en cuenta las funciones del personal de enfermería basado en Atención Primaria en Salud.

Funciones Generales:

1. Aplica las Leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplica el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordina la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Orienta en la elaboración del PEI (Plan Estratégico Institucional) Regional para la planificación, monitoreo, supervisión y evaluación de la prestación de servicios de salud.
5. Acompaña el cumplimiento de Políticas y normativas técnicas relacionadas al modelo de atención integral con enfoque familiar y comunitario.
6. Participa en el planeamiento de acciones interdisciplinarias e intersectoriales en los diferentes niveles de atención de salud.
7. Promueve los procesos de investigación con criterio ético, epidemiológico y de interés nacional, con enfoque en salud familiar y comunitaria.
8. Asesora y acompaña la planificación de actividades de enfermería en el ámbito comunitario.
9. Supervisa el área de desempeño de enfermería para mantener y mejorar los servicios.
10. Promueve la aplicación de los protocolos de seguridad del paciente en los centros asistenciales.
11. Participa en reuniones programadas por el equipo de trabajo de enfermería de las Regiones y USF.
12. Otras actividades propias del área de su responsabilidad.

Lic. Ma. Esther Armoa
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S.

Denominación: Dpto. de Desarrollo de Recursos Humanos de Enfermería y Seguridad Profesional

Relación de Dependencia: Dirección de Enfermería.

Relación de Subordinados:

1. Sección de Capacitación continua y formación de enfermería.

Lic. [illegible]
Secretario General

Objetivo:
Fortalecer las capacidades profesionales de los recursos humanos de enfermería que prestan servicio en los establecimientos de Salud del MSPyBS, a fin de ofrecer al usuario un servicio con calidad y calidez en la atención.

Funciones Generales:

1. Aplica las Leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplica el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordina la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
5. Asesora acerca de la implementación de estrategias y recomendaciones enfocadas a garantizar la implementación de educación permanente.
6. Establece vías de información y comunicación con las diferentes estructuras de formación y capacitación a fin de mejorar las competencias de los Recursos Humanos de Enfermería.
7. Gestiona acuerdos y convenios con organismos de ciencia, tecnología e investigación a nivel nacional e internacional.
8. Instala las bases legales para la implementación y desarrollo de la residencia, práctica y extensión universitaria y pasantía rural.
9. Asesora en la elaboración y desarrollo del programa de residencia, extensión universitaria y práctica pasantía rural.
10. Supervisar, Controlar y Evaluar la implementación y desarrollo de la residencia, práctica, extensión universitaria y pasantía rural.
11. Asesora en la actualización del programa de residencias de especialidades en enfermería.
12. Asesora en la realización de cursos, talleres otros eventos a realizar en la instituciones de Salud.

Lic. Ma. Esther Armoa
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S.

13. Articula el desarrollo de la residencia, práctica, extensión universitaria y pasantía rural con los departamentos de docencia e investigación institucional.

14. Participa en la elaboración y revisión de documentos normativos y manuales de procedimientos.

15. Participa en los procesos de concurso para los cargos de enfermería de acuerdo a las normas vigentes.

16. Establece y coordina el programa de inducción y educación para el personal de enfermería.

17. Verificar y coordinar con los servicios de salud ocupacional de las instituciones, la aplicación de las medidas y el desarrollo de actividades necesarias para la prevención de los riesgos derivados del trabajo.

18. Verifica las condiciones y medidas de bioseguridad necesarias para garantizar la atención al usuario y la protección de la salud del profesional.

19. Fomenta programas de promoción y prevención en salud ocupacional.

20. Conforma el equipo de la Comisión Nacional de Residencias en Enfermería.

21. Colabora la actualización de la base de datos de los recursos humanos de Enfermería a Nivel Nacional.

22. Realiza gestiones relacionadas a la solución de problemas referentes al ejercicio profesional.

23. Coordina con los responsables de las instituciones la realización de actividades de motivación y reconocimiento al personal de enfermería.

24. Promueve programas de asistencia y plantear proyectos dirigidos a mejorar de las condiciones laborales.

25. Interviene en forma eficaz en la resolución de conflictos generados en las instituciones.

26. Participa y fomenta la asistencia en Congresos, Cursos, Seminarios, Talleres relacionados al área de la Salud.

27. Participar en la elaboración del Plan Estratégico Institucional - PEI de la Dirección de Enfermería.

28. Realiza la evaluación de desempeño del funcionario y personal a su cargo, conforme a la normativa de la Dirección General de Recursos Humanos.

29. Presenta periódicamente a la Dirección de Enfermería los informes de las actividades realizadas.

30. Otras actividades propias del área de su responsabilidad.

Lic. Ma. Esther Armoa
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S.

Denominación: Sección de Capacitación continua y Procesos Académicos de Enfermería.

Relación de Dependencia: Dpto. de Desarrollo Profesional de Enfermería y Seguridad Laboral

Relación de Subordinados: Ninguna.

Objetivo:
Asegurar la instalación de educación continua y procesos académicos de grado y post grado dirigida al personal de enfermería para el desarrollo y mejora de sus competencias profesionales.

Funciones Generales:

1. Aplica las Leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplica el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordina la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Planifica las actividades de educación continua con los Jefes de Servicios de Salud según necesidad.
5. Coordina las actividades con otras áreas de la Dirección de Enfermería a fin de relevar las necesidades de capacitación en las Instituciones de Salud.
6. Participar en los procesos de concurso para los cargos de enfermería de acuerdo a las normas vigentes.
7. Establece y acompaña el programa de Inducción para el personal de enfermería en las instituciones.
8. Participa en la Elaboración del Plan Estratégico Institucional – PEI de la Dirección de Enfermería.
9. Supervisa la práctica de los estudiantes de Enfermería, en el marco del convenio de Universidades con el Ministerio de Salud.
10. Vela por el cumplimiento del reglamento de residencia, práctica , extensión universitaria y pasantía rural
11. Fomenta el desarrollo del programa de residencia, extensión universitaria y práctica pasantía rural.
12. Supervisa, Controla y Evalúa la implementación y desarrollo de la residencia, práctica, extensión universitaria y pasantía rural

Lic. Ma. Esther Armoa
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S.

Lic. Cesar Ruben Valiente
Secretario General

13. Coordina la residencia, práctica, extensión universitaria y pasantía rural con las instituciones correspondientes.

14. Motiva a los recursos humanos para la actualización sistemática y continua.

15. Participa y fomenta la asistencia en Congresos, Cursos, Seminarios, Talleres y otros relacionados al Área de la Salud.

16. Otras actividades propias del área de su responsabilidad.

Lic. Oscar Rubén Valladares P.
Secretario General

Lic. Ma. Esther Armoa
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S.

Denominación: Departamento de Proyectos, Gestión de Promoción y Producción Científica.

Relación de Dependencia: Dirección de Enfermería.

Relación de Subordinados:

1. Sección de Supervisión de Revisión y Publicación Científica.

Objetivo:

Desarrollar estrategias para promover la elaboración de proyectos y promocionar la producción científica en enfermería, potenciando la práctica en las instituciones.

Funciones Generales:

1. Aplica las Leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplica el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordina la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Identifica áreas prioritarias de investigación de enfermería para realizar y proponer proyectos de investigación.
5. Fortalece la formación de los recursos humanos de enfermería en el área de investigación.
6. Asesora metodológicamente el diseño y desarrollo de la investigación científica en enfermería, para la generación de nuevos conocimientos, que sustenten la práctica de enfermería basada en evidencia.
7. Difunde de los resultados de las investigaciones realizadas, con la finalidad de que las mismas sean utilizadas en la mejora de la calidad de atención en enfermería.
8. Elabora y mantiene actualizada la base de datos con todas las investigaciones realizadas.
9. Articula con la Dirección de Investigación del MSPYBS la formación de recursos humanos para el desarrollo de la investigación de enfermería.
10. Fomenta la conformación de grupos estables de investigación de enfermería en las instituciones.
11. Impulsa la innovación en la asistencia de enfermería a través de presentación de proyectos.
12. Promueve la creación de una red nacional de investigadores de enfermería en articulación con la Dirección de Investigación del MSP y BS.

Lic. Ma. Esther Armoa
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S.

13. Impulsa las actividades de investigaciones en enfermería en los distintos niveles del Sistema de Salud.

14. Realiza la evaluación de desempeño del funcionario y personal a su cargo, conforme a la normativa de la Dirección General de Recursos Humanos.

15. Presenta periódicamente a la Dirección de Enfermería el informe de las actividades realizadas.

16. Otras actividades propias del área de su responsabilidad.

Lic. Ma. Esther Armoa
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S.

Denominación: Sección de Revisión y Publicación Científica de Enfermería

Relación de Dependencia: Departamento de Proyectos, Gestión de Promoción y Producción científica.

Relación de Subordinados: Ninguna.

Objetivo:
Conducir los procesos de investigación científica para generar nuevos conocimientos que mejoren la práctica profesional y la calidad de atención de Enfermería.

Funciones Generales:

1. Aplica las Leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplica el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordina la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Fomenta el desarrollo de la investigación científica mediante el apoyo a los investigadores en las fases de concepción, desarrollo, ejecución, y gestión de proyectos de investigación.
5. Asesora a los investigadores en la búsqueda de información bibliográfica, el diseño de formularios de recolección y creación de bases de datos para proyectos de investigación científica.
6. Brinda asesoría técnica en todas las fases del Proceso de la Investigación científica en Enfermería.
7. Asesora en la realización de análisis estadísticos para la presentación y evaluación de los resultados de investigaciones científicas.
8. Potencia la formación de los recursos humanos de enfermería en el área de investigación.
9. Desarrolla estrategias y recomendaciones enfocadas a garantizar la presencia de la investigación en cuidados de enfermería en todas las instituciones.
10. Genera, mantiene y actualizar la base de datos con todos los proyectos de investigación propuestos.
11. Socializa los resultados de las Investigaciones realizadas, con la finalidad de que las mismas sean utilizadas en la mejora de la calidad de atención en enfermería.
12. Orienta a los investigadores en el proceso de envío de artículos científicos para publicación en revistas nacionales e internacionales de la especialidad.

Lic. Osiel Rubén Villalba P.
Secretario General

Lic. Ma. Esther Armoa
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S.

13. Establece vías de información y comunicación con las diferentes estructuras de investigación de las instituciones.

14. Presenta periódicamente a la Dirección de Enfermería los informes de las actividades realizadas.

15. Participa en la elaboración de proyectos de intervención y acciones según necesidad en caso de epidemias y desastres.

16. Otras actividades propias del área de su responsabilidad.

Lic. Oscar Rubén Vellacich F.
Secretario General

Lic. Ma. Esther Armoa
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S.

ANEXOS

Lic. Oscar Ruben Arllanch F.
Secretario General

Lic. Ma. Esther Armoa
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S.

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 3206/07

DEL EJERCICIO DE LA ENFERMERÍA

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

DEL OBJETO DE LA LEY

Artículo 1º.- El ejercicio de la enfermería, libre o en relación de dependencia en todos sus grados, sean estas públicas o privadas, queda sujeto a esta Ley, a los tratados, convenios y acuerdos internacionales suscritos, aprobados y ratificados por la República del Paraguay sobre la materia, así como la reglamentación que en su consecuencia se dicte.

DEL EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 2°.- A los efectos de esta Ley, se entiende por ejercicio de la enfermería, cualquier actividad que propenda a:
a) el cuidado de la salud del individuo, familia y comunidad, tomando en cuenta la promoción de la salud y calidad de vida, la prevención de la enfermedad y la participación de su tratamiento, incluyendo la rehabilitación de la persona, independientemente de la etapa de crecimiento y desarrollo en que se encuentre, debiendo mantener al máximo, el bienestar físico, mental, social y espiritual del ser humano;
b) la práctica de sus funciones en el cuidado del individuo, donde ésta se sustenta en una relación de interacción humana y social entre el o la profesional de la enfermería y el o la paciente, la familia y la comunidad;
c) ejercer sus funciones en los ámbitos de planificación y ejecución de los cuidados directos de enfermería que le ofrece a las familias y a las comunidades;
d) ejercer las prácticas dentro de la dinámica de la docencia e investigación, basándose en los principios científicos, conocimientos y habilidades adquiridas de su formación profesional, actualizándose mediante la experiencia y educación continua. Las funciones que determinan las competencias de los o las profesionales de la enfermería serán las establecidas en el Reglamento de la presente Ley.
Artículo 3°.- El ámbito de aplicación de esta Ley comprende además del ejercicio profesional de la enfermería, las áreas de la docencia, administración e investigación en todas las dependencias que presten servicios de salud, ya sean públicas o privadas.

Lic. Oscar Rubén Valdovinos F.
Secretario General

Lic. Ma. Esther Armoa
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S.

DEROGATORIA

Artículo 43.- Derogase todas las disposiciones legales contrarias a esta Ley.
Artículo 44.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil seis, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los diez días del mes de mayo del año dos mil siete, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Asunción, 13 de junio de 2007.

Zacarías Vera Cárdenas
Secretario Parlamentario

Arsenio Ocampos Velázquez
Secretario Parlamentario

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Derlis Céspedes Aguilera
Ministro de Justicia y Trabajo

Oscar Martínez Doldán
Ministro de Salud Pública y Bienestar Social

Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados

Enrique González Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores

El Presidente de la República
Nicanor Duarte Frutos

Lic. Oscar Rubén Vellozo F.
Secretario General

Lic. Ma. Esther Armoa
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S.

LEY Nº 1.032/96
QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD. EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

CAPITULO I
DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

Artículo 1º.- Créase el Sistema Nacional de Salud, en adelante "el Sistema", en cumplimiento de una política nacional que posibilite la plena vigencia del derecho a la salud de toda la población.-

Artículo 2º.- El Sistema tiene el objetivo de distribuir de manera equitativa y justa los recursos nacionales en el Sector Salud, y a través del mismo se establecen conexiones intersectoriales e intrasectoriales concertadas e incorpora a todas las instituciones que fueron creadas con la finalidad específica de participar en las actividades de promoción, recuperación y rehabilitación de la salud y prevención de la enfermedad de individuos y comunidades, dentro del territorio de la República.

Artículo 3º.- El Sistema tiene como finalidad primordial prestar servicios a todas las personas de manera equitativa, oportuna y eficiente, sin discriminación de ninguna clase, mediante acciones de promoción, recuperación y rehabilitación integral del enfermo.

Artículo 4º.- El Sistema operará mediante la oferta de servicios de salud de los subsectores públicos, privados o mixtos, de seguros de salud y de las universidades, coordinados por el mismo, de acuerdo con las normas de derecho público y privado vigentes.

Artículo 5º.- El Sistema tendrá como pilar básico, el concepto científico de atención integral de la salud, que armoniza como un todo, las funciones de protección de la salud, prevención de la enfermedad, curación y rehabilitación del enfermo, y lo incorpora como estrategia capaz de controlar las causas bio-socio-económicas y culturales de la enfermedad.

Artículo 6º.- El Estado es responsable de mantener la igualdad de los deberes y derechos de los ciudadanos para lo cual desarrolla el Sistema, como ente integrador y regulador de las instituciones y servicios con el fin de establecer una cobertura integral de la salud, que dé a todos los individuos la posibilidad del pleno acceso a los recursos del mismo.

CAPITULO II
DE LA ORGANIZACION DEL SISTEMA

Artículo 7º.- Serán incorporadas al Sistema, a más de lo establecido en el Artículo 4º, de la presente Ley, otras nuevas formas de prestaciones de servicios de salud creadas o a crearse, para lo cual deberán estar acreditadas, según las normas vigentes.

Artículo 8º.- El Sistema da plena vigencia al derecho a la salud mediante, la extensión de cobertura, facilitando la accesibilidad, eficiencia y calidad, sin discriminación para lo cual implementa:.

a) La coordinación de todas las acciones de los organismos y servicios del Sector Salud, con las otras áreas y sectores del gobierno y fuera de él ;

Lic. Oscar Rubén Valdovinos F.
Secretario General

Lic. Ma. Esther Armoa
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S.

LEY N° 836 DE CODIGO SANITARIO

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

DISPOSICIONES GENERALES

Art.1°.- Este Código regula las funciones del Estado en lo relativo al cuidado integral de la salud del pueblo y los derechos y obligaciones de las personas en la materia.

Art.2°.- El sector salud estará integrado por todas las instituciones, públicas y privadas, que tengan relación con la salud de la población por su acción directa o indirecta.

Art.3°.- El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social.

Art.4°.- La Autoridad de Salud será ejercido por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación.

Art.5°.- La política nacional de salud y bienestar social deberán elaborarse de acuerdo con los objetivos, políticas y estrategias globales del desarrollo económico y social de la Nación.

Art.6°.- Los planes y programas de salud y bienestar social deberán elaborarse de acuerdo con los objetivos, políticas y estrategias globales del desarrollo económico y social de la Nación.

Art.7°.- Los planes, programas y actividades de salud y bienestar social, a cargo de las instituciones públicas y privadas, serán aprobados y controlados por el Ministerio que debe orientarlos de acuerdo con la política de salud y bienestar social de la Nación.

LIBRO I DE LA SALUD

Art.8°.- La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social.

Art.9°.- Salud Pública es el estado de salud de la población de determinada área geográfica, en función a sus factores condicionantes.

Lic. Cesar Rubén Velázquez B.
Secretario General

Lic. Ma. Esther Armoa
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S.

Presidencia de la República

Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social

Decreto N° 11381

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3206 – DEL EJERCICIO DE LA ENFERMERÍA, DEL 13 DE JUNIO DE 2007.

Asunción, 6 de diciembre de 2007

VISTO: La Ley N° 3206 – Del Ejercicio de la Enfermería, promulgada el 13 de junio de 2007; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 238, Numeral 3) de la Constitución Nacional atribuye a quien ejerce la Presidencia de la República la participación del Poder Ejecutivo en la reglamentación de las leyes.

Que el Artículo 42 de la Ley N° 3206/07 "Del Ejercicio de la Enfermería" faculta al Poder Ejecutivo a proceder a la reglamentación de la ley mencionada.

N° 1458

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1°.- Reglaméntase la Ley N° 3206/07 "Del Ejercicio de la Enfermería".

DISPOSICIONES GENERALES

Del ejercicio profesional

Art. 2°.- Para la asignación de funciones, la Autoridad de Aplicación tendrá en cuenta el nivel y especialización del Personal de Enfermería.

Art. 3°.- Institúyese la siguiente descripción según niveles y especialización.

Lic. Ma. Esther Armoa
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S

Presidencia de la República
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Decreto N° 12641

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 9° DEL DECRETO N° 11.381 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2007 Y SE ESTABLECE LA CARGA HORARIA PARA EL PERSONAL DE ENFERMERIA SEAN PUBLICAS O PRIVADAS.-

Asunción, 7 de agosto de 2008

VISTO: El pedido del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, sobre la necesidad practica de modificar el Artículo 9° del Decreto N° 11.381 del 6 de diciembre de 2007, "Por el cual se reglamenta la la Ley N° 3.206 "Del Ejercicio de la Enfermería", del 13 de junio de 2007"; y

CONSIDERANDO: Que es necesario contar con una disposición unificada donde se establezca claramente la carga horaria a ser cumplida por el personal de enfermería, conforme a las exigencias y condiciones requeridas en la Ley N° 3.206/07 y en los establecimientos sanitarios, tendiente a la obtención de una prestación eficiente.

N° 1476

Que en consecuencia, corresponde modificar el Artículo 9° del Decreto N° 11.381/07, y reglamentar la carga horaria para el personal de enfermería de instituciones públicas y privadas

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- Modificase el Artículo 9° del Decreto N° 11.381 del 6 de diciembre de 2007, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3.206 "Del Ejercicio de la Enfermería", del 13 de junio de 2007", el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 9°.- Reglamentase la carga horaria para el personal de enfermería de establecimientos sanitarios públicos y privados, conforme al Anexo A que forma parte de este Decreto.

Lic. Carlos Rubén Velázquez
Secretario General

Lic. Ma. Esther Armoa
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S.

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 2.369.-

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY Nº 3.206 DEL 13 DE JUNIO DE 2007 "DEL EJERCICIO DE LA ENFERMERÍA".

Asunción, 1 de julio de 2009

VISTO: La Nota D.G.J.P. Nº 630 del 11 de mayo de 2009 de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.

La Ley Nº 2.345 del 24 de diciembre de 2003 "De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público"

El Decreto Nº 1.579 del 30 de enero de 2004 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2.345 del 24 de diciembre de 2003, "De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público" y su Decreto modificatorio Nº 2982/2004.

Nº 322

La Ley Nº 3.206/2007 "Del Ejercicio de la Enfermería" (Expedientes M.H. Nºs. 9182 y 11.638/2009), y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 24 de la Ley Nº 3.206/2007 establece un nuevo régimen jubilatorio para el personal de enfermería.

Que es necesario establecer disposiciones reglamentarias que permitan una correcta aplicación de la mencionada norma legal.

Que el Artículo 238, Numeral 3) de la Constitución Nacional, acuerda potestad al Poder Ejecutivo en la formación, reglamentación y control del cumplimiento de las normas jurídicas.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen Nº 609 del 11 de junio de 2009

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

Lic. César Rubén Vallejos E.
Secretario General

Lic. Ma. Esther Armoa
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S.

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional"

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 740

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD (RIISS) BASADAS EN LA ESTRATEGIA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD (APS) DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 24 de setiembre de 2015

VISTO:

El Memorándum D.G.P.E. N° 37, registrado como expediente SIMESE N° 88699, por el cual la Dirección General de Planificación y Evaluación presenta a este Gabinete la propuesta de la Guía de Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud (RIISS) basadas en la estrategia de la Atención Primaria de la Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional se refiere en el Artículo 4 al Derecho a la Vida; en el artículo 6, al Derecho a la Calidad de vida; en el artículo 7, al Derecho a un Ambiente Saludable"; en el artículo 68°, al Derecho a la Salud"; y en el artículo 69 prescribe que: "*Se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado*".

Que la ley N° 1.032/1996 crea el Sistema Nacional de Salud, con el objetivo de "*establecer conexiones intersectoriales e intrasectoriales concertadas e incorporar a todas las instituciones que fueron creadas con la finalidad específica de participar en las actividades de promoción, recuperación y rehabilitación de la salud y la prevención de la enfermedad de individuos y comunidades...*"; y la Ley N° 3.007/2006, la amplia y modifica.

Que el Sistema Nacional de Salud está integrado por una red de servicios de salud orientada por la Estrategia de Promoción de la Equidad en Calidad de Vida y Salud, y basada en la Atención Primaria de la Salud, entiéndase esta última como la estrategia que permite construir un Sistema de Salud acorde a las Políticas Públicas; siendo necesario, en consecuencia, actualizar y reordenar la oferta de servicios de salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que el Paraguay no es ajeno a la segmentación y fragmentación que se observa en la mayoría de los sistemas de salud de la Región, lo que genera situaciones de inequidades e ineficiencias que comprometen el acceso universal, la calidad y el financiamiento.

Que en el marco del compromiso asumido por el Gobierno Nacional, de impulsar las Políticas Públicas destinadas a la Lucha contra la Pobreza en general, desde un enfoque de derechos humanos, se plantea un modelo de atención y gestión de los servicios de salud integral e integrada para dar respuesta a las necesidades de la población, en reconocimiento de sus derechos fundamentales.

Lic. Oscar Rubén Vallejos F.
Secretario General

Lic. Ma. Esther Armoa
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Secretaría General
Resolución S.G. Nº 440

POR LA CUAL SE APRUEBAN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA, EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ENFERMERÍA, LAS NORMAS NACIONALES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ENFERMERÍA, Y EL REGLAMENTO DE LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ENFERMERÍA.

Asunción, 2 de julio de 2008

VISTOS:

Los proyectos de Manuales de Organización y Funciones de la Dirección de Enfermería, y de Procedimientos de Enfermería, de las Normas Nacionales para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Enfermería, y de Reglamento de dichas Normas, presentados al gabinete por la Dirección de Enfermería, por medio de la nota D.E. Nº 190, registrada como expediente Nº 4576 SG; y

CONSIDERANDO:

Que dichos proyectos han sido elaborados en cumplimiento de la Resolución S.G. Nº 92/2008, que dispone la actualización de los manuales de organización, funciones y procedimientos para todas las dependencias, programas y servicios del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que la Dirección General de Planificación y Evaluación, según Memorandum Nº 72/08, ha emitido su parecer favorable a la aprobación de los citados instrumentos.

Que el Decreto Nº 21.376/98, en su Artículo 20 numeral 7, establece que una de las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social es la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas, dependencias y servicios, reglamenten su organización y determinen sus *funciones.*

POR TANTO, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º. Aprobar el **Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Enfermería, el Manual de Procedimientos de Enfermería, las Normas Nacionales para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Enfermería, y el Reglamento de las Normas de Organización y Funcionamiento de los Servicios de Enfermería;** los cuales hacen parte, como Anexos, de esta Resolución

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Lic. Oscar Rubén Alfaro C.
Secretario General

Lic. Ma. Esther Armoa
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Secretaría General
Resolución S.G. Nº 440

2 de julio de 2008
Hoja Nº 2

Artículo 2º. Disponer la implementación y aplicación de los documentos mencionados en los Servicios de Enfermería de todos los establecimientos de salud, públicos y privados, del país, a excepción del aprobado en primer término, el que será implementado en la Dirección de Enfermería del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 3º. Dejar sin efecto toda Resolución anterior que se oponga a lo establecido en ésta.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL MINISTRO

DR. OSCAR MARTÍNEZ DOLDÁN
MINISTRO

cmd/t

DIRECCION DE ENFERMERIA
Recibido: 02 JUL 2008
Hora:
Nº FIRMA

Lic. Oscar Rubén Velázquez
Secretario General

Lic. Ma. Esther Armoa
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S.

Ministerio de Salud Pública y BienCar Social
Dirección General de Recursos Humanos

Resolución Nº 4780.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA ACTUALIZACION DEL GRUPO TECNICO INTERINSTITUCIONAL DE ENFERMERIA.

Asunción, 22 de Julio de 2004

VISTA:

La nota D.E. Nº 400/04, remitida por la Dirección de Enfermería de este Ministerio, en la cual solicita la actualización de la conformación del Grupo Técnico Insterinstitucional de Enfermería, integrado por Resolución S.G. Nº 25/98, y,

CONSIDERANDO:

Que dicho Grupo representa a la Enfermería a Nivel Nacional en los ámbitos de docencia, servicio y gremio para la implementación de planes y proyectos que fortalezcan a la profesión y que redunde en beneficio de la población.

El Artículo 20 del Decreto Nº 21.376/98 que faculta a la autoridad ministerial ejercer la administración general de la institución y la responsabilidad de los recursos humanos en la determinación de sus funciones.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Art.1º Disponer la actualización de la conformación del Grupo Técnico Interinstitucional de Enfermería integrada de la siguiente manera, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Directora, Dirección de Enfermería Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Jefe, Enfermera Regional III Región Sanitaria Cordillera
Jefe, Enfermera Regional IV Región Sanitaria Guairá
Jefe Dpto. de Enfermería Instituto de Medicina Tropical
Jefe Dpto. de Enfermería Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñu"
Representante del Instituto Dr. Andres Barbero UNA Sede Central y Filiales
Representante de la Escuela de Enfermería de la UCA , Sede Central y Filiales
Representante de la Escuela de Enfermería de la Facultad Evangélica
Jefe Dpto. de Enfermería Hospital Central del Instituto de Previsión Social
Jefe Dpto. de Enfermería Hospital de Clínicas
Jefe Dpto. de Enfermería Hospital Central de la FF.AA.
Jefe Dpto. de Enfermería Hospital de la Policía Nacional
Jefe Dpto. de Enfermería Sanatorio Español
Jefe Dpto. de Enfermería Sanatorio San Roque
Jefe Dpto. de Enfermería Sanatorio San Lucas
Jefe Dpto. de Enfermería Centro Médico Bautista
Presidenta Asociación Paraguaya de Enfermero/a

...//2

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - MINISTRO

Lic. Oscar Rubén [illegible]
Secretario General

Lic. Ma. Esther Armoa
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - DIRECCION DE ENFERMERIA

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Secretaría General
Resolución S.G. N° 48

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE ENFERMERÍA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, Y SE DISPONE SU CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO POR LAS/OS ENFERMERAS/OS DE TODO EL PAÍS

Asunción, 7 de febrero de 2006

VISTA:

La propuesta de Código de Ética de Enfermería presentada al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de la Educación Permanente en Enfermería y Obstetricia en la República del Paraguay (MSP Y BS-JICA); y

CONSIDERANDO:

Que dicho Código, elaborado por el Comité Nacional de Ética en Enfermería y Obstetricia integrados por profesionales representantes de las áreas de la docencia, el servicio y los gremios, se constituye en un instrumento válido y de gran utilidad para aplicar las reglas generales de la ética al trabajo profesional de las/os enfermeras/os nacionales y extranjeras/os, en las instituciones públicas y privadas de toda la República.

Que el mismo cuenta con el dictamen favorable de la Dirección General de Asesoría Jurídica de este Ministerio;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar el **Código de Ética de Enfermería** de la República del Paraguay.

Artículo 2°. Disponer que el cumplimiento de dicho Código tenga carácter obligatorio para todos los profesionales de Enfermería del país.

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda cumplido, archivar

DRA. MARÍA TERESA LEÓN MENDARO
MINISTRA

Lic. Oscar Rubén Vellorio P.
Secretario General

Lic. Ma. Esther Armoa
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 613

POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD 2015-2030, Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA.

Asunción, 25 de agosto de 2015

VISTO:

El memorándum D.G.P.yE. Nº 36/15, registrado como Expediente SIMESE Nº 86889/15, por medio del cual la Dirección General de Planificación y Evaluación pone a consideración del Gabinete la Política Nacional de Salud 2015-2030; y

CONSIDERANDO:

Que es imperiosa la necesidad de que la República del Paraguay cuente con una Política Nacional de Salud que perdure más allá de los límites temporales de los gobiernos, con el afán de lograr que la misma sea una Política de Estado para el acceso universal a la salud y la cobertura universal de salud en todo el territorio nacional.

Que la Política Nacional de Salud es un conjunto de enunciados que orientan el rumbo de las determinaciones y acciones que el Estado Paraguayo está decidido a realizar en el periodo 2015-2030, para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud de todos los habitantes del Paraguay. De este modo, el país se compromete a responder al acceso universal a la salud y a la cobertura universal de salud, que se encuentran en el núcleo de los desafíos contemporáneos.

Que el objetivo fundamental de la Política Nacional de Salud del Paraguay es avanzar hacia el acceso universal a la salud y lograr la cobertura universal de salud al mayor nivel posible, para reducir las inequidades en salud y mejorar la calidad de vida de la población en el marco de un desarrollo humano sostenible.

Que esta Política fue construida en un proceso participativo de reflexión y análisis entre actores diversos con un enfoque intersectorial e interinstitucional, con el fin de establecer consensos políticos y técnicos con amplia participación de la ciudadanía.

Que a ese efecto se conformó el grupo técnico de análisis del documento "*ESTRATEGIA PARA EL ACCESO UNIVERSAL A LA SALUD Y LA COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD*", aprobado en la Resolución 14 del 53º Consejo Directivo de la OPS-Washington, en octubre de 2014, en el cual se expresa el llamado a los Estados Miembros, mencionando que "*en la Región de las Américas hay millones de personas que no pueden acceder a servicios de salud integrales para lograr una vida saludable y prevenir la enfermedad, y recibir servicios de salud cuando están enfermos, incluso cuidados paliativos en la fase terminal de su enfermedad*". En esta estrategia se señala explícitamente que "*cada país debe definir, tomando en cuenta su contexto nacional, histórico, económico y social, la manera más eficiente de organizar su sistema de salud y utilizar sus recursos para asegurar que todas las personas tengan acceso a servicios integrales de salud cuando los necesitan*".

Que el documento citado en el párrafo precedente constituye una importante guía para los países en su tarea de mejorar la salud de sus poblaciones y define el acceso y la cobertura en términos que permiten generar mediciones en los avances efectivos. Por tanto, el acceso universal se entiende como "*la ausencia de barreras de tipo geográfico, económico, sociocultural, de organización o de género*" y se logra "*a través de la eliminación progresiva de las barreras que impiden que todas las personas utilicen servicios integrales de salud, determinados a nivel nacional, de manera equitativa*".

Que, por su parte, la cobertura de salud es definida como "*la capacidad del sistema de salud para responder a las necesidades de la población, lo cual incluye la disponibilidad de infraestructura, recursos humanos, tecnologías de la salud (incluyendo medicamentos) y financiamiento*". *En la medida que se avanza hacia el acceso universal a la salud y la cobertura universal de salud, los países lograrán "que todas las personas y las comunidades tengan acceso, sin discriminación alguna, a servicios integrales de salud, adecuados,*

Lic. Oscar Rubén Salcedo P.
Secretario General

Lic. Ma. Esther Armoa
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S.

ANEXO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 0196

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO DENOMINADO "PROTOCOLOS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE, PRIMERA EDICIÓN, AÑO 2017".

Asunción, 31 de AGOSTO de 2017

VISTO:

La Nota D.G.P.E. Nº 505, de fecha de 21 de agosto de 2017, registrada como expediente SIMESE Nº 90031/2017, por medio de la cual la Dirección General de Planificación y Evaluación, remite el documento de Protocolos de Seguridad del Paciente, Primera Edición, Año 2017, del Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional protege y promueve la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad (Art. 68); y en este contexto el artículo 69 promueve un Sistema Nacional de Salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que, conforme a la Ley Nº 836/80, Código Sanitario, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social.

Que la ley Nº 1.032/1996 "Que crea el Sistema Nacional de Salud", afirma en su artículo 3º que el Sistema tiene como finalidad primordial prestar servicios a todas las personas de manera equitativa, oportuna y eficiente, sin discriminación de ninguna clase, mediante acciones de promoción, recuperación y rehabilitación integral del enfermo.

Que el Ministerio de Salud y Bienestar Social tiene como compromiso con la población el elevar la calidad de la atención en salud en el marco del ejercicio pleno del derecho a la salud de todos los habitantes de la República del Paraguay.

Que la Política Nacional de Calidad en Salud responde a los principios y estrategias establecidos en la Política Nacional de Salud 2015 -2030, que busca avanzar hacia el acceso universal a la salud y la cobertura universal de salud al mayor nivel posible para reducir las inequidades en salud y mejorar la calidad de vida de la población, en el marco de un desarrollo humano sostenible; a través de la calidad y humanización de los servicios.

Que en la Política Nacional de Calidad en Salud se cuenta con un objetivo general basado en valores y principios expresados en seis líneas estratégicas, que buscan impulsar una atención en salud de excelencia centrada en los usuarios y sus necesidades, apoyando al personal de salud en el fomento de la excelencia clínica y también en la adopción de buenas prácticas basadas en el mejor conocimiento científico disponible.

Que en la atención en salud la calidad consiste, básicamente, en disponer y organizar los elementos y recursos de un sistema sanitario para lograr los mejores resultados posibles en el estado de salud y en la calidad de vida de pacientes y usuarios. De esta primera aproximación se deriva una conclusión muy clara: el

Lic. Oscar Rubén Valiente
Secretario General

Lic. Ma. Esther Armoa
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S.

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 – 1870"

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 591 -

POR LA CUAL SE REESTUCTURAN LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE SERVICIOS Y REDES DE SALUD, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD, EL LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PÚBLICA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENFERMERÍA, DEPENDIENTES DEL VICE MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 24 de agosto de 2018

VISTO:

La nota fechada el 21 de agosto de 2018 y registrada como expediente SIMESE N° 107619, por medio de la cual la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud solicita la introducción de modificaciones en el organigrama funcional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, conforme a las condiciones actuales y a los desafíos y requerimientos pertinentes; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del proceso de reestructuración emprendido por la nueva administración institucional, en el marco de *la Política Nacional de Salud 2015-2030* y de la Guía para la implementación de las Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud (RIISS), corresponde disponer las innovaciones necesarias en la estructura orgánica y funcional, y en especial, modificar las líneas de subordinación de algunas dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con vistas a optimizar su organización, funcionamiento y productividad, en beneficio de la población usuaria.

Que el Decreto N° 513/2008 autoriza al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a *"definir y aprobar su estructura organizacional y funcional"* y le faculta a *"reglamentar la organización y funcionamiento de sus dependencias, como también a readecuar el presupuesto conforme a las disposiciones legales vigentes a los efectos de ajustarlos a las modificaciones que se realicen"*.

Que, conforme a lo preceptuado por la Constitución Nacional en el artículo 242 – De los deberes y de las atribuciones de los Ministros, el Decreto N° 21376/98, Artículos 19, y 20 numeral 6, establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución, y el numeral 7 del Artículo 20 del mismo Decreto, le asigna entre otras funciones específicas, la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Disponer que la Dirección General de Atención Primaria de la Salud, dependiente del Vice Ministerio de Salud Pública, pase a depender en línea directa de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, con el nivel de Dirección, con sus respectivas dependencias, funciones, recursos presupuestarios, humanos y físicos, con la denominación de Dirección de Atención Primaria de la Salud.

Lic. Óscar Rubén Jellinek F.
Secretario General

Lic. Ma. Esther Armoa
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S.

"Bicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 501

POR LA CUAL SE REESTUCTURAN LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE SERVICIOS Y REDES DE SALUD, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD, EL LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PÚBLICA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENFERMERÍA, DEPENDIENTES DEL VICE MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

24 de agosto de 2018
Página N° 02/03

Artículo 2°. Disponer que la Dirección General de Enfermería, dependiente del Vice Ministerio de Salud Pública, pase a depender en línea directa de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, con el nivel de Dirección, con sus respectivas dependencias, funciones, recursos humanos y físicos, con la denominación de Dirección de Enfermería.

Artículo 3°. Determinar que la Red Nacional de Laboratorios dependiente del Laboratorio Central de Salud Pública, pase a depender en línea directa de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, con el rango de Dirección, con sus respectivas estructura funcional, misión, funciones esenciales de la red, recursos humanos y físicos, con la denominación de Dirección de la Red Nacional de Laboratorios.

Artículo 4°. Elevar al rango de Dirección al Área de Trabajo Social, dependiente de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, con la denominación de Dirección de Servicio Social.

Artículo 5°. Excluir del organigrama de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, a las Coordinaciones Administrativas dependientes de la Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias y de la Dirección de Coordinación de Hospitales Especializados.

Artículo 6°. Delegar a la Dirección General de Administración y Finanzas la continuidad de los procesos de administración contractual vigentes, que fueran de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud.

Artículo 7°. Encomendar a la Dirección de Organización & Métodos, dependiente de la Dirección General de Planificación y Evaluación, conjuntamente con la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, los ajustes necesarios a los respectivos organigramas, y a los manuales de organización y funciones.

Lic. Oscar Rubén Valiente
Secretario General

Lic. Ma. Esther Armoa
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S.

"Bicentenario de la Epopeya Nacional 1864 – 1870"

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 501 -

POR LA CUAL SE REESTUCTURAN LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE SERVICIOS Y REDES DE SALUD, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD, EL LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PÚBLICA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENFERMERÍA, DEPENDIENTES DEL VICE MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

24 de agosto de 2018
Página N° 03/03

Artículo 8°. *Abrogar, a partir de esta fecha, todas las Resoluciones que se* contrapongan a lo dispuesto por la presente Resolución.

Artículo 9°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

Lic. Oscar Rubén Ve[illegible]
Secretario G[illegible]

Lic. Ma. Esther Armoa
Directora de Enfermería
M.S.P. y B.S.